

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 213

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL PLACER ROMAN, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-199, DEL BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto : EL SR. MIGUEL PLACER ROMAN Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de un terreno, localizado en la Carretera PR-199, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico..

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir una porción del terreno antes mencionado, identificado como Parcela 11-01, para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio.

Por Cuanto : Dicha parcela fue valorada en \$14,900.00 por el Tasador General Sr. José V. Hernández, con Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$14,900.00, según tasación de fecha 9 de enero de 2003, endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2003.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2003.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo UNA PARCELA PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL PLACER ROMAN Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES que se identifica en el Plano de Adquisición preparado por el Municipio de Guaynabo, como sigue:

*Parcela 11-01*

**URBANA:** *Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, compuesta de 0.0653 cuerdas, equivalentes a 256.8237 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con el Departamento de Recreación y Deportes; por el Sur, con el remanente de la finca principal; por el Este, con la Calle #1 de la Urbanización Quintas de los Frailes; y por el Oeste, en un punto con terrenos de la Desarrolladora Parklane.*

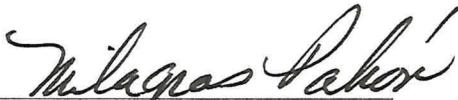
*La parcela a adquirirse forma parte de la Finca 32,527, inscrita al Folio 180, del Tomo 880 de Guaynabo.*

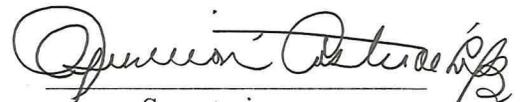
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada adquirida adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$14,900.00, conforme la tasación realizada y el correspondiente endoso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre esta adquisición, si ese fuere el caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_ de junio de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.213, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de junio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de junio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal